

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190060900

Proceso Ordinario Laboral de **ALICIA ECHEVERY COELLO** en contra de **COLPENSIONES**

Jueves, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 09:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Alicia Echeverry Coello

Apoderado demandante: Dr. Mario Felipe Arias Vega

Apoderado COLPENSIONES: Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Juan Carlos Rodríguez Agudelo para que actúe conforme el poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

Reanudada la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPT y SS, se ordena incorporar al plenario el expediente administrativo del causante señor Ismael Enrique Calderón Barbosa, el cual obra en disco compacto a folio 67 de las diligencias, cumpliendo de esta manera la encartada con el requerimiento realizado por la suscrita en audiencia anterior.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de

conclusión.

Procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que la señora ALICIA ECHEVERRY COELLO, es beneficiaria de la sustitución pensional en calidad de compañera permanente, respecto del causante señor ISMAEL ENRIQUE CALDERÓN BARBOSA, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, conforme lo considerado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora ALICIA ECHEVERRY COELLO, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 41.336.989, la sustitución pensional respecto del causante ISMAEL ENRIQUE CALDERÓN BARBOSA, a partir del 11 de agosto de 2017 en proporción del 100 % de la prestación que se sustituye, junto con el retroactivo de las mesadas pensionales causadas desde la misma fecha, conforme se dijo en la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la demandada ALICIA ECHEVERRY COELLO, el valor de los intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, a partir del 3 de julio de 2018, conforme se dijo en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para que descuente en el porcentaje que en derecho corresponde los aportes pertinentes y con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la administradora demandada. Señalan como agencias en derecho la suma de \$3.000.000 a cargo de cada una de estas, y a favor de la parte actora.

SEPTIMO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderado de la demandada COLPENSIONES, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a7fb16e0-0eea-4216-8a11-125f64eb7544?vcpubtoken=dc97e705-c581-41cb-8a4a-353426fccf1a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



**MARÍA CAROLINA BERROCAL
PORTO**